CONVENIO ESPECÍFICO NO. 050 DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER, PARA CAPACITAR A DIEZ (10)EMPRENDEDORAS EN TEMAS RELACIONADOS EN: EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO Y CREACIÓN DE EMPRESAS.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.330.647 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, NIT 891.501.766-6; Institución de Educación Superior con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 13002 de agosto 30 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**; por otra de las partes, **GUILLERMO VELASCO MELO**, mayor de edad, domiciliado en Popayán (Cauca), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 76.314.247 expedida en Popayán (Cauca), obrando en su calidad de Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN MUNDO MUJER** , NIT 800.065.180-9; persona jurídica sin ánimo de lucro, debidamente facultada para la celebración del presente Anexo Descriptivo No. 1,en virtud del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional", que las partes han acordado y se obligan a suscribir, el cual se rige por las siguientes cláusula, previo a las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron Convenio Marco de Cooperación en el que se establecieron las bases de cooperación conjunta, que indica que las partes pueden ampliar su ámbito de colaboración por medio de convenio o acuerdos específicos.

2. Qué la UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA creará, ofertará y dictará las CAPACITACIONES EN EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO Y CREACIÓN DE EMPRESAS a diez (10) emprendedoras vinculadas a la Fundación Mundo Mujer. La intensidad total de las capacitaciones, mes suma trescientas 300 horas, que se ejecutaran según el proceso y cronograma que se convendrá entre las partes.

3. Que, por lo expuesto, las partes hemos decidido suscribir el presente convenio específico, el cual se regirá por las cláusulas estipuladas a continuación:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: En virtud del presente convenio la UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA desarrollará las capacitaciones previamente diseñadas y la **FUNDACIÓN MUNDO**

MUJER asumirá el pago por Diez (10) cupos para las emprendedoras pertenecientes a su fundación, residentes en los departamentos de: Huila, Putumayo, Santander, Risaralda y Cauca; sufragando los costos de inscripción equivalente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000)** por cada una de sus emprendedoras, para un total de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 23.000.000)** dicho pago se realizara en tres contados distribuidos así :

- Primer pago: Deberá pagarse conforme a la firma de acto de inicio del proyecto y será por un monto del 50% total, del proyecto, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA.

- Segundo pago: Deberá pagarse a finales del segundo mes de desarrollo del proyecto y será por un monto del 25% del excedente, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA.

- Tercer pago: Deberá pagarse una vez LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA presente todos los entregables pactados e informes, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA.

PARAGRAFO 1: El valor a depositar por cada una de las emprendedoras, está estipulado en la cláusula primera y será consignado por la **FUNDACIÓN MUNDO MUJER** en la cuenta corriente No. 251298774 del banco AV VILLAS, a nombre de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

PARÁGRAFO 2: Las actividades se desarrollarán según el cronograma convenido entre las partes de conformidad al Anexo 1, que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES: Que, para el desarrollo del presente convenio específico, las partes tienen las siguientes obligaciones:

2.1. Por parte de LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER:

2.1.1. Enviar el listado de las emprendedoras que van a ser parte del proyecto piloto y serán quienes recibirán las capacitaciones en el desarrollo del piloto.

2.1.2. Consignar el valor correspondiente de acuerdo con lo establecido en la clausula Primera del presente convenio.

2.1.3 Generar espacios de relacionamiento con el ecosistema emprendedor según necesidad de cada emprendedora en un ejercicio de cooperación con la UNIAUTONOMA DEL CAUCA.

2.1.4 Facilitar los medios disponibles de comunicaciones y divulgación masiva para dar a conocer a la comunidad en general los beneficios del convenio, y el portafolio de servicio de la Uniautonoma del Cauca, en reuniones, ferias, eventos, charlas y demás actividades organizadas por la FUNDACIÓN MUNDO MUJER en el marco del proyecto según la estrategia planteada desde la fundación.

2.1.5 Facilitar la participación presencial de las emprendedoras en el desarrollo de la fase diagnóstica que tendrá lugar dos días posteriores al foro de la fundación mundo mujer.

2.2. Por parte de UNIAUTÓNOMA:

2.2.1. Otorgar a cada una de las participantes, la certificación correspondiente, cuando cumplan con los requisitos de aprobación.

2.2.2. La Uniautonoma va a ofertar un espacio físico durante el desarrollo de este convenio para las emprendedoras que están en Popayán y un espacio virtual para las emprendedoras que se encuentran fuera de la ciudad con el fin de poder desarrollar las actividades, según fechas previstas en el Anexo 1.

2.2.3. Dictar las respectivas capacitaciones según el cronograma del anexo 1.

2.2.4 Disponer de personal idóneo y capacitado para la orientación de los temas a desarrollar.

2.2.5 Desarrollar la fase diagnostica del proceso en dos jornadas intensivas programada 2 días posteriores al foro de la fundación Mundo mujer.

2.2.6 Generar espacios de relacionamiento con el ecosistema emprendedor según necesidad de cada emprendedora en ejercicios de cooperación con la fundación mundo mujer.

CLAUSULA TERCERA DURACIÓN: El presente convenio específico tiene una duración de **4 meses desde el 22 de agosto de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023**, según el cronograma del Anexo 1, y no operan prórrogas automáticas; por lo tanto, para realizar otras capacitaciones similares, es necesario que las partes lo pacten por escrito.

CLÁUSULA CUARTA ANEXOS: Hace parte integral del presente documento el siguiente:

- Anexo No. 1: CRONOGRAMA CAPACITACIONES PARA EMPRENDEDORAS DE LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER.

CLÁUSULA QUNITA MODIFICACIONES: El presente convenio específico solamente podrá ser modificado por las partes, en escrito firmado por sus representantes legales o por quienes expresamente fueren autorizados por los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: - CONFIDENCIALIDAD: Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio específico, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - USO DE EMBLEMAS Y COMUNICACIONES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente las partes, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA. -PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento se trate de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles.

CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE AUTOR: Las partes declaran que serán los propietarios de los derechos de autor sobre la información y los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio específico. **PARÁGRAFO:** En caso de que las personas participantes en el presente Convenio específico utilicen los productos y/o la información resultante de la ejecución de este para fines diferentes a los señalados en el presente convenio esto se considera como una vulneración de los derechos de autor y se ejercerá las acciones civiles y penales conforme a la ley

CLÁUSULA DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN: El presente Convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de hasta la culminación del programa de capacitación acordado o hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - GARANTÍAS: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA deberá constituir en favor de LA FUNDACION MUNDO MUJER**,** en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la(s) póliza(s) que cubran los siguientes amparos:

a. <u>Cumplimiento</u>: Para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, por valor equivalente al 20% del valor total del Convenio y con una vigencia y cobertura igual a la duración mismo y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo: Para efectos de las garantías, se tomará el valor aportado por LA FUNDACIÓN, el cual corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/Cte. ($23.000.000,00).**

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Popayán, 15 de agosto de 2023.

GUILLERMO VELASCO MELO
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN MUNDO MUJER

LILIANA PUYO
LILIANA PUYO (16 ago. 2023 14:41 CDT)

Daniel Mantilla (22 ago. 2023 09:00 CDT)

DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

ANEXO 1 - CRONOGRAMA: CAPACITACIONES PARA EMPRENDEDORAS DE LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER

En cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER, y al presente convenio específico, las partes acuerdan que las actividades reguladas por el mismo se desarrollarán en el marco del siguiente cronograma**:**

Mes	Fase	Descipcion de la fase	Actividad	Descripcion de la actividad	Herramienta	Documentos	Tiempo
1 Mes	**FASE DIAGNOSTICA**	**CARACTERIZACION DE LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES**	1.Enlace entre las partes del convenio	Entrega de informacion de informacion del analisis de las emprendedora por parte de la fundacion mundo mujer	Formato entregado por la fundacion	Acta de entrega	Semana 1
				Observacion participante uniautonoma del Cauca	Formato entrevista cliente misterio	Documento de la observacion participante. Radriografia empresarial inicial.	
			2. Mentorias personalizadas	Modelos diferenciados de desarrollo con distintos formatos de intervención (práctica combinada de habilidades sociales, comunicativas y empresariales).	"Galactic Growth: Impulsando Negocios Estelares" Panel de mentores especializados definiendo un formato de intervencion deacuerdo a una entrevista personalizada al emprendedor.	Informe del modelo diferencial por emprendedora.	Semana 2 y 3
			3.Sensibilización	Estrategia de socialización y comunicación para desarrollar empatía frente al piloto	Kit de bienvenida-portafolio emprendelab-subvenir del banco	Registro fotografico- registro de asistencia.	Semana 4
			4.Admision pilotaje	Aceptacion por parte de la emprendedora para continuar con el proceso			
2 Mes	**FASE SPACE LAB Incubación**	**PRODUCTOS DE INVESTIGACION EN INNOVACION SOCIAL**	Pensadoras activas	Talleres grupales de pensamiento creativo y talleres de innovacion - Pitch incial y propuesta de valor.		Huella documental	Semana 5
			Formacion a la medida	intervencion personalizada o grupal con nuestro panel de docentes expertos en Planeacion-direccionamiento estrategico-marketing-gestion humana-financiero.	Lista de tareas	Material de estudio	Semana 6
			Metodologia de Prototipado y testeo	Probar los prototipos con usuarios reales y el feedback como base para un producto optimizado.			Semana 7
			De sobreviviente a empresaria	Acompañamiento en el modelo de negocio según requerimientos de la empresaria .	Rubrica de valoracion	Estado ideal del modelo de negocio.	Semana 8
3 Mes	**SPACELAB Aceleración**	Estrategias de sostenibilidad y oportunidades de mejora.	Servicios Centro de propulsion al empredador	Consultorio empresarial con ciclo abierto, asesorías, consultorías y cursos sobre competitividad y mercadeo.	Agenda según la fase de incubacion	Diez modelos de negocio.	Semana 9
			Servicios Centro de Abordaje empresarial	Estrategias de relacionamiento con el entorno y desarrollo tecnológico tercerizar procesos (no se incluye la produccion).	Ruta centro de abordaje	Documento estrategias de sostenibilidad.	Semana 10
			Espacios Casa Emprendelab	Tendrán acceso a los espacios de Emprendelab de forma continua: exhibición comercial tienda emprendelab - coworking - sala de juntas-presencia en eventos	Casa Emprendelab-Simulacion de escensarios en cada uno de los espacio de la casa	Registro visual del ejercicio	Semana 11
			Socializacion Pitch de alto nivel	Preparacion y ejecucion de un pitch de alto nivel	Metodologia Spacelab	Registro visual del ejercicio	Semana 12
4 Mes	**FASE ENTREGABLES**	En esta fase se hace entrega de insumos a la fundacion y a cada empredador de su proceso	Perfilamiento de empresas	Esta informacion surge de un analisis exhaustivo realizado dentro del laboraotrio con el proceso de cada emprendimiento		Huella documental-certificaciones-Dos Herramientas piloto- Portafolio redes de contacto.	Semanas de la 13 a la 16
			Embudo de las iniciativas empresariales.				
			Modelos diferenciados por sector y nivel de madurez .				

PARAGRAFO UNO: Se realizarán dos reuniones por cada fase donde estarán los representantes de la fundación mundo mujer y los representantes de la Uniautonoma con el fin de dar seguimiento al proceso.

PARAGRAFO DOS: La fase de entregables incluye la producción intelectual por parte de la Uniautonoma; sin embargo, no contempla la impresión de estos de ser necesario.

PARAGRAFO TRES: Durante 4 meses tendrán acceso a los espacios de Emprendelab de forma continua exhibición comercial en la tienda de Emprendelab - coworking - sala de juntas.

Por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca,

Daniel Mantilla (22 ago. 2023 09:00 CDT)

DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Representante Legal

Por la Fundación Mundo Mujer,

GUILLERMO VELASCO MELO
Director ejecutivo

LILIANA PUYO

LILIANA PUYO (16 ago. 2023 14:41 CDT)

CONVENIO ESPECÍFICO NO. 050 DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER, PARA CAPACITAR A DIEZ (10) EMPRENDEDORAS EN TEMAS RELACIONADOS EN: EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO Y CREACIÓN DE EMPRESAS.

Informe de auditoría final 2023-08-22

Fecha de creación:	2023-08-16 (hora estándar de Colombia)
Por:	JUAN MARTIN CAMACHO LOPEZ (juan.camacho@baincol.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAwnv1-gQbn8aZK_f7INxnlpJsaEWdBiFl
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	7
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA Y LA FUNDACIÓN MUNDO MUJER, PARA CAPACITAR A DIEZ (10) EMPRENDEDORAS EN TEMAS RELACIONADOS EN: EMPRENDIMIENTO, DESARROLLO Y CREACIÓN DE EMPRESAS.”

JUAN MARTIN CAMACHO LOPEZ (juan.camacho@baincol.com.co) ha creado el documento.
2023-08-16 - 14:32:23 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a juan.mosquera@baincol.com.co para su aceptación
2023-08-16 - 14:34:05 CDT

Adobe Acrobat Sign

juan.mosquera@baincol.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-16 - 14:36:32 CDT

El firmante juan.mosquera@baincol.com.co firmó con el nombre de Juan Mosquera Luna
2023-08-16 - 14:37:35 CDT

Documento aceptado por Juan Mosquera Luna (juan.mosquera@baincol.com.co)
Fecha de aceptación: 2023-08-16 - 14:37:37 CDT - Origen de hora: servidor

El documento se ha enviado por correo electrónico a LILIANA PUYO (liliana.puyo@fmm.org.co) para su aceptación
2023-08-16 - 14:37:38 CDT

LILIANA PUYO (liliana.puyo@fmm.org.co) ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-16 - 14:41:01 CDT

Documento aceptado por LILIANA PUYO (liliana.puyo@fmm.org.co)
Fecha de aceptación: 2023-08-16 - 14:41:37 CDT - Origen de hora: servidor

El documento se ha enviado por correo electrónico a guillermo.velasco@fmm.org.co para su firma.
2023-08-16 - 14:41:39 CDT

guillermo.velasco@fmm.org.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-16 - 17:22:47 CDT

El firmante guillermo.velasco@fmm.org.co firmó con el nombre de GUILLERMO VELASCO MELO
2023-08-16 - 17:24:43 CDT

GUILLERMO VELASCO MELO (guillermo.velasco@fmm.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-08-16 - 17:24:45 CDT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a emprendelab@uniautonoma.edu.co para su firma.
2023-08-16 - 17:24:46 CDT

emprendelab@uniautonoma.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-08-16 - 17:43:30 CDT

El firmante emprendelab@uniautonoma.edu.co firmó con el nombre de Daniel Mantilla
2023-08-22 - 9:00:03 CDT

Daniel Mantilla (emprendelab@uniautonoma.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-08-22 - 9:00:05 CDT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2023-08-22 - 9:00:05 CDT

Adobe Acrobat Sign

CONVENIO ESPECÍFICO No. 059 - DESARROLLO DEL ANEXO DESCRIPTIVO No. 2 ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, EL BANCO MUNDO MUJER Y DE LARROBLA Y ASOCIADOS PARA LA OFERTA Y EJECUCIÓN DE LOS DIPLOMADOS EN: DESARROLLO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE PARA BANCA Y ANALÍTICA DE DATOS PARA BANCA

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.330.647 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, NIT 891.501.766-6; Institución de Educación Superior con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 13002 de agosto 30 de 1984 del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**; por otra de las partes, **JOSE VICENTE VELASCO MELO**, mayor de edad, domiciliado en Popayán (Cauca), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 76.305.690 expedida en Popayán (Cauca), obrando en nombre y representación del **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultada para la celebración del presente Anexo Descriptivo No. 1, quien para los efectos del presente se denominará **EL BANCO**, y por la otra parte**, MARÍA EUGENIA DE LARROBLA FERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecina de Montevideo, Uruguay, identificada con la cédula de identidad No. 1.703.714-3 de Uruguay, obrando en nombre y representación **DE LARROBLA Y ASOCIADOS INTERNACIONAL S.A. - BANTOTAL**, en su calidad de apoderada, debidamente facultada para la celebración del presente convenio, quien para efectos del presente documento se denomina **DE LARROBLA Y ASOCIADOS – BANTOTAL**, quienes hemos acordado celebrar el presente convenio específico desarrollo del Anexo Descriptivo No. 1 en virtud del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Tripartito", que las partes han acordado y se obligan a suscribir, el cual se rige por las siguientes cláusula, previo a las siguientes consideraciones:

Vigilado MINEDUCACIÓN

I. CONSIDERACIONES

1. Que las partes en la ciudad de Popayán, de manera conjunta entre **EL BANCO MUNDO MUJER, LA UNIAUTÓNOMA y DE LARROBLA Y ASOCIADOS** ofertarán La tercera versión del diplomado **DESARROLLO DE SOLUCIONES DE SOFTWARE PARA BANCA**, diseñado por las partes, con una intensidad total de 208 horas, en los horarios comprendidos de martes y jueves de 5:00 p.m. a 9:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2. Que, por lo expuesto, las partes hemos decidido suscribir el presente convenio específico, el cual se regirá por las cláusulas estipuladas a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: En virtud del presente acuerdo las partes desarrollarán los programas académicos previamente diseñado (mencionado en la consideración primera y segunda) y el **BANCO MUNDO MUJER** costeará cinco (5) personas pertenecientes a su organización, sufragando los costos de inscripción equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000)** por cada uno de sus becados.

PARÁGRAFO: Las actividades de cada una de las partes se desarrollará de conformidad al Anexo 1, que hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, para el desarrollo del presente convenio específico, las partes tienen las siguientes obligaciones:

2.1. Por parte de EL BANCO:
2.1.1. Dictar las clases respecto a educación financiera, en el lugar y los horarios establecidos para ello.
2.1.2. Becar a 5 personas pertenecientes a su organización.

2.2. Por parte de UNIAUTÓNOMA:
2.2.1. Otorgar a cada uno de los participantes de los diplomados, el respectivo diploma o certificado de estudios, cuando cumplan con los requisitos de aprobación.
2.2.2. Otorgar un lugar físico cuando se requiera y en las fechas previstas, para el desarrollo de los mencionados Diplomados.
2.2.3. Orientar las respectivas clases.

2.3. Por parte DE LARROBLA Y ASOCIADOS – BANTOTAL:
2.3.1. Dictar las clases en el lugar y los horarios establecidos para ello.

Vigilado MINEDUCACIÓN

CLÁUSULA TERCERA: El valor a depositar por cada uno de los becados estipulado en la cláusula anterior será consignado por el **BANCO MUNDO MUJER** en la cuenta corriente No. 251298774 del banco AV VILLAS, a nombre de LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, con fecha límite de pago 30 de Octubre del 2023.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio específico tiene una duración desde el 5 de septiembre hasta el 12 de diciembre de 2023, en los horarios comprendidos en el objeto del presente convenio específico, contados a partir de la fecha de inicio del Diplomado y no operan prórrogas automáticas; por lo tanto, para realizar otros Diplomados similares, es necesario que las partes lo pacten por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS. Hace parte integral del presente documento el siguiente:

- Anexo No. 1: Convenio Específico de Ejecución de Actividades de los diplomados

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. El presente convenio específico solamente podrá ser modificado por las partes, en escrito firmado por sus representantes legales o por quienes expresamente fueren autorizados por los mismos.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los doce (12) días del mes de octubre el año dos mil veintitrés (2023).

JOSE VICENTE VELASCO MELO

Firmado digitalmente por JOSE VICENTE VELASCO MELO
Fecha: 2023.10.18 14:23:28 -05'00'

JOSE VICENTE VELASCO MELO
Representante Legal
BANCO MUNDO MUJER

DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

MARÍA EUGENIA DE LARROBLA
Apoderada
DE LARROBLA Y ASOCIADOS INTERNACIONAL S.A.

Vigilado MINEDUCACIÓN

ANEXO 1 – Convenio Específico de Ejecución de Actividades

En cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA, el BANCO MUNDO MUJER y DE LARROBLA Y ASOCIADOS, y al presente convenio específico, las partes acuerdan que las actividades reguladas por el mismo se desarrollarán en el marco del siguiente cronograma:

Cronograma Diplomado: Desarrollo de Soluciones de Software para Banca

Area temática	Tema	Horas	Día	fecha	modalida	Responsable
Bantotal Funcionalidades	Bienvenida, Principales Concepto	4	martes	5/09/2023	Presencial	Bantotal
Bantotal Funcionalidades	Sistema de Seguridad - Gesitón d	4	jueves	7/09/2023	Presencial	Bantotal
Operatividad Bancaria	Tema 1 Banca	6	sábado	9/09/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Bantotal Programación con GeneXus	Instalaciones y Configuración de H	4	martes	12/09/2023	Presencial	Bantotal
Bantotal Programación con GeneXus	Genexus - Nivelación , Conceptos	4	jueves	14/09/2023	Presencial	Bantotal
Habilidades Blandas	Habilidades Blandas	4	sábado	16/09/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	GeneXus - Presentaciones	4	martes	19/09/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Programación con GeneXus	GeneXus - Nivelación Orientada a	4	jueves	21/09/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 2 Banca	3	sábado	23/09/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	23/09/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	GX16 - Descartes - Formularios	4	martes	26/09/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Programación con GeneXus	GX16 - Descartes - Reportes y Proc	4	jueves	28/09/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 2 Banca	3	sábado	30/09/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	30/09/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	GX16 - Descartes - Reportes y Proc	4	martes	10/10/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Programación con GeneXus	GX16 - Descartes - Grillas	4	jueves	12/10/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 3 Banca	3	sábado	14/10/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	14/10/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	GX16 - Descartes - Navegación	4	martes	17/10/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Programación con GeneXus	GX16 - Descartes - Paneles dinámi	4	jueves	19/10/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 3 Banca	3	sábado	21/10/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	21/10/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Funcionalidades	Sistema de Contrapartes	4	martes	24/10/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Funcionalidades	Sistema de Contrapartes	4	jueves	26/10/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 4 Banca	3	sábado	28/10/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	28/10/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Funcionalidades	Sistema de Contabilidad	4	martes	31/10/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Funcionalidades	Sistema de Contabilidad	4	jueves	2/11/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 4 Banca	3	sábado	4/11/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	4/11/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Funcionalidades	Sistema de Contabilidad	4	martes	7/11/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Funcionalidades	Sistema de Préstamos	4	jueves	9/11/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 5 Banca	3	sábado	11/11/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	11/11/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	Rutinas de Tratamiento Especializ	4	martes	14/11/2023	Presencial	Bantotal
Bantotal Programación con GeneXus	Rutinas de Tratamiento Especializ	4	jueves	16/11/2023	Presencial	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 5 Banca	3	sábado	18/11/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	18/11/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	Procesos Batch	4	martes	21/11/2023	Presencial	Bantotal
Bantotal Programación con GeneXus	Procesos Batch	4	jueves	23/11/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 6 Banca	3	sábado	25/11/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	25/11/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	Contabilización Batch	4	martes	28/11/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Programación con GeneXus	Contabilización Batch	4	jueves	30/11/2023	Virtual	Bantotal
Operativa Bancaria	Tema 6 Banca	3	sábado	2/12/2023	Presencial	Banco Mundo Mujer
Metodologías Agiles	Metodologías Agiles	2	sábado	2/12/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	Contabilización Batch	4	martes	5/12/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Funcionalidades	Bantotal Services	4	jueves	7/12/2023	Virtual	Bantotal
Bantotal Funcionalidades	Bantotal Services	4	sábado	9/12/2023	Presencial	Uniautonoma
Bantotal Programación con GeneXus	Cuestionario y encuesta de cierre	4	martes	12/12/2023	Virtual	Bantotal

Vigilado MINEDUCACIÓN

Por la por la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca,



DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Representante Legal

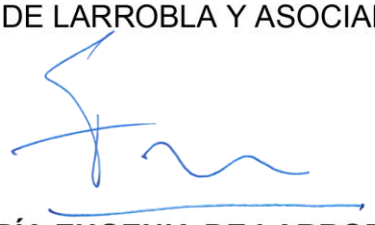
Por el Banco Mundo Mujer,

JOSE VICENTE VELASCO MELO

Firmado digitalmente por JOSE VICENTE VELASCO MELO
Fecha: 2023.10.18 14:23:58 -05'00'

JOSE VICENTE VELASCO MELO
Representante Legal

Por DE LARROBLA Y ASOCIADOS - BANTOTAL,



MARÍA EUGENIA DE LARROBLA FERNÁNDEZ
Representante Legal

Vigilado MINEDUCACIÓN

viafirma
15/05/2023 12:17:59 COT -05
VIAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
Sello del documento

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	**FIDUCOLDEX S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**	
NIT:	No. 830.054.060-5	
APODERADO ESPECIAL:	**HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 1.006.886.106 de Cali	
CARGO:	Apoderado Especial. Escritura Pública No. 398 del 31 de marzo de 2023, de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre:	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**
	NIT:	891.501.766-6
	Representante legal.	**DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**
	Documento de Identificación:	C.C. 76.330.647
	Cargo:	Representante Legal

CONSIDERANDOS:

1) En virtud del artículo 5 de la Ley 1286 de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - COLCIENCIAS se transformó en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS, con sede en Bogotá D.C., como organismo principal de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI.

2) Posteriormente la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que en su artículo 3° lo establece como *"(…) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo."*

3) El artículo 2º de la mencionada Ley, fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias, en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4) El numeral 15° del artículo 7° "Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación" establece "15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas" y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley".

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

5) Así mismo, el artículo 13 indica "Artículo 13. Derechos y bienes. (…) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continuará a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos y recursos le fueron asignadas por la Constitución y la Ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias".

6) Con el objeto de financiar los programas, proyectos, entidades y actividades de ciencia, tecnología e innovación, la Ley 1286 de 2009, en su artículo 22 creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del entonces Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-COLCIENCIAS, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7) Por mandato del artículo 23 de la Ley 1286 de 2009, los actos y contratos que celebre el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado, subsidiariamente, con las de ciencia y tecnología. La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al Fondo.

8) Que, en concordancia con lo anterior, fue expedido el Decreto 1449 del 03 de agosto de 2022, por medio del cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones, señalando en su parte considerativa *"(…) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación continúa a cargo del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y cumpliendo las funciones que en relación con los demás fondos le fueron asignadas por la Constitución y la ley al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -(Colciencias), función que cumplirá a través de una dependencia con autonomía administrativa y financiera".*

9) Que, en virtud de los dispuesto en el artículo 13 del citado Decreto: *"(…)La Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI) es una dependencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración de los fondos, cuentas y recursos destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTeI y tendrá las siguientes funciones: 1. Administrar, directamente o a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, los siguientes fondos: Fondo Francisco José de Caldas, creado mediante la Ley 1286 de 2009; Fondo de Investigación en Salud, creado mediante la Ley 643 de 2001, así como los demás fondos e instrumentos financieros que tenga a cargo el Ministerio, conforme las instrucciones y la delegación que reciba del Ministro.*

10) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la Resolución No. 053 del 12 de enero de 2023, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública No. 003 de 2022, con el objeto de "Seleccionar la sociedad fiduciaria con la que se celebrará un contrato de Fiducia Mercantil en virtud del cual se constituirá el patrimonio autónomo para la administración

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas".

11) Que mediante la Resolución No. 312 del 1º de marzo de 2023, se adjudicó dicha licitación pública a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, con quien el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 333-2023 (FIDUCOLDEX009-2023) cuyo objeto consiste en *"la constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia."*.

12) Que dentro de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA** como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, se encuentra la de adelantar los procesos de contratación que instruya el **FIDEICOMITENTE** con recursos del mencionado Fondo.

13) Que teniendo en cuenta lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en donde se priorizó como una de las transformaciones "el derecho humano a la alimentación" (DHA), en donde se identifica que para convertir a Colombia en potencia mundial de la vida es imperativo garantizar el derecho humano a la alimentación de toda su población, se hace necesario que todas las personas tengan una alimentación adecuada, que les permita tener una vida activa y sana, que contribuya a la ampliación de sus capacidades. Según el Censo Nacional Agropecuario (CNA) refiere que para el año 2013 cerca de 23.612 hogares se encontraban vinculados a la actividad de ganadería bovina de leche en el suroccidente del país quien aporta cerca del 4,8% de la producción total de leche diaria producida en el país.

14) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, es el encargado de formular la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTeI del Estado Colombiano y de direccionar, articular y fomentar el desarrollo científico, el desarrollo tecnológico y la innovación en el país, en su Plan Estratégico establece como uno de sus objetivos estratégicos "Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país".

15) Que el Fondo Nacional De Gestión del Riesgo de Desastres que es la unidad que dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socionatural, tecnológico y humano no intencional.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

16) Que el convenio No. 9677-CV020-162-2023 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastres - subcuenta Colombia vital y El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, convenio que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS LÍNEAS DE INTERVENCIÓN CONTEMPLADAS EN LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE DESASTRES NACIONAL 2113 DE 2022 DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DE CADA ENTIDAD".

17) Que mediante Decreto No.015 del 01 enero de 2023 el Gobernador del departamento del Cauca, declaró la situación de Calamidad Pública, a causa de los efectos de la segunda temporada de lluvias 2022 en dicho departamento, que, entre otras justificaciones, consagra la emergencia ocurrida por el movimiento de masas afectando aproximadamente a 248 familias generando pérdida total de viviendas, cultivos e infraestructura educativa.

18) Que es por eso que se planteó la invitación a propuestas de proyectos orientados a la adopción y adaptación de tecnologías para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, permitiendo el apoyo a las cadenas productivas del sector lácteo afectadas en el marco de la declaratoria de desastre de carácter nacional mediante Decreto 2113 de 2022; así como promover los encadenamientos productivos en regiones con la capacidad para la asimilación, apropiación, utilización y adaptación de tecnología para la dinamización de la productividad, competitividad de las regiones apalancando la construcción de una Colombia más productiva y equitativa y el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos mencionados y así poder minimizar riesgos futuros en el aprovechamiento de la leche producida por los pequeños productores de los departamentos. El enfoque es garantizar el aprovechamiento de la leche prolongando su vida útil y elaborando nuevos productos considerando que los pequeños productores de los tres departamentos de esta región del país dependen de la efectiva comercialización de la leche para su sustento.

19) Que de acuerdo a lo anterior, a continuación, se relaciona los resultados obtenidos de la "Invitación a presentar propuestas para el fortalecimiento de capacidades de transferencia y uso de conocimiento para la transformación y agregación de valor de la cadena láctea en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo". 1045-2023. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, informa los proyectos que serán beneficiados por contar con el puntaje igual o superior a 65 puntos:

CODIGO	PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN
96451	Fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización de nuevas variedades de queso, apoyado de tecnologías y modelos empresariales sostenibles, en organizaciones de	FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLOTECNOLOGICO EN CIENCIAS APLICADAS	82,50

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

	pequeños productores de leche del departamento de Nariño.		
96554	Fortalecimiento de las capacidades de generación de valor agregado para la cadena láctea de pequeños productores del resguardo indígena el Gran Cumbal.	UNIVERSIDAD MARIANA	79,00
96471	Transformación agroindustrial con valor agregado de leche en queso, para los pequeños productores ganaderos del Municipio de Piamonte (Cauca) afectados por desastre en Rosas	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	77,50
96556	Implementación de estrategias de gestión, innovación y mercadeo en los procesos de transformación de productos lácteos, que garanticen su calidad e inocuidad para su comercialización en la Asociación Lácteos Barbarita en el departamento de Nariño.	UNIVERSIDAD MARIANA	76,00
96508	Fortalecimiento de las capacidades de transferencia tecnológica y uso de conocimiento de CTeI para la transformación y agregación de valor de la planta procesadora de leche de la Asociación Agro San Isidro en el municipio de San Francisco del departamento de Putumayo	CORPORACION CENTRO DE INNOVACION INVESTIGACION Y EMPRENDIMIENTO	75,00
96532	Adecuación y fortalecimiento de los procesos de acopio, almacenamiento, producción y comercialización de derivados de la leche en la asociación Nutrilac del municipio de San Francisco, Putumayo.	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO - ITP	72,00
96547	Fortalecimiento de la cadena láctea del Cauca a través de procesos de innovación y agregación de valor para mejorar la rentabilidad y sostenibilidad de (2) asociaciones de productores de pequeña	CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN DEL CAUCA CREPIC	70,00

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

	escala con enfoque étnico y de género en el departamento del Cauca		
96506	Fortalecimiento socioempresarial para la reactivación económica de la "Asociación Santa Margarita" en el Resguardo indígena de Muellamues del municipio de Guachucal, Nariño	UNIVERSIDAD MARIANA	69,00
96458	Plataforma tecnológica de soporte a la comercialización y desarrollo empresarial que fomente la articulación de la oferta y la demanda de leche y sus derivados en productores del departamento del Cauca.	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA	69,00

20) Que por último, es indispensable ratificar la idoneidad de las Entidades Ejecutoras, Coejecutoras y/o aliadas, así como de los grupos de investigación de los proyectos seleccionados a través de la Invitación No. 1045 de 2023, los cuales como se ha mencionado superaron el proceso de evaluación por parte de los pares expertos, con calificaciones iguales o superiores a 65 puntos. Así mismo, es importante resaltar que las instituciones de educación superior Universidad Mariana, Universidad Del Cauca, Fundación Centro De Investigación Y Desarrollo Tecnológico En Ciencias Aplicadas, Corporación Centro De Innovación Investigación Y Emprendimiento, Instituto Tecnológico Del Putumayo – ITP, Centro Regional De Productividad E Innovación Del Cauca CREPIC y Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca, cuentan con amplia trayectoria en proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnología e Innovación de proyectos financiados a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de convocatorias pública, cumplen todos los requisitos legales, grupos de investigación y experiencia en la temática de la invitación exigidos en la invitación.

21) Que la ejecución de estos proyectos contribuirá a fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y al sector lácteo de la región generando capacidades de transferencia y uso del conocimiento en el sector lácteo a través de proyectos que permitan prolongar la vida útil de la leche, fomentar la elaboración de nuevos productos y prestar nuevos servicios en los diferentes eslabones de la cadena láctea; promoviendo la interacción entre actores para el desarrollo de sinergias que potencien los modelos de negocio y fortaleciendo el ecosistema científico, tecnológico y de innovación de la región. Este mecanismo se desarrolla para atender a la emergencia que se presenta con los pequeños productores de leche en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, y contribuirá con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio, en cuanto a desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento.

22) Que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 591 de 1991, las causales de CTeI a desarrollar con la presente invitación son:

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

- Numeral 4: "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica", puesto que, los proyectos deberán garantizar el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación y la obtención de resultados orientados a la adopción y adaptación de tecnologías para la transformación y agregación de valor que sean incorporadas en el sector lácteo y contribuyan a la independencia tecnológica y fortalecimiento de las capacidades del sector por medio de la incorporación de tecnologías.
- Numeral 5: "Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras". Los proyectos presentados a la invitación deberán centrarse en procesos de adaptación o adopción tecnológica por parte de participantes de la cadena láctea de los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo, como potenciales usuarios de las tecnologías, que aprenderán a utilizarlas como propias y las incorporarán en sus procesos de trabajo.
- Numeral 6: "Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional". Las propuestas se desarrollan en el marco de acuerdos entre dos o más entidades independientes mediante los cuales deciden unir o compartir parte de sus capacidades y/o recursos para la ejecución de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para el caso de esta invitación, una entidad con experiencia en procesos de adopción o adaptación de tecnologías aportará su experiencia técnica para orientar un proceso de apropiación de al menos una tecnología por parte de asociaciones o MIPYMES de la cadena láctea de los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo.

23) Que en lo referente al Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación plantea 5 objetivos estratégicos, entre los cuales se destacan:

1. Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país.
2. Fortalecer la gobernanza del SNCTI y sus capacidades a través de las políticas públicas, planes y programas de CteI.
3. Reducir las brechas territoriales, étnicas y de género en CTeI.

De acuerdo con la invitación 1045- 2023 se cumple el objetivo 1.

24) Que el presente Contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución amparados bajo el Certificado de Disponibilidad de Recursos, el cual hace parte integral del presente documento.

25) Que el día 13 de abril de 2023 mediante acta No. 15 del comité de Gestión de Recursos para la CTeI, se aprobó la elaboración del presente contrato.

26) Que mediante oficio No. 20231960173731 del 05 de mayo de 2023 el Ministerio de Ciencia,

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

Tecnología e Innovación en su condición de FIDEICOMITENTE instruye a FIDUCOLDEX, como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, dando alcance al memorando No. 20232180044163 del 17 de abril de 2023, de conformidad con los memorandos de alcance Nos. 20232180050093 del 26 de abril de 2023 y No. 20232180054143 del 04 de mayo de 2023, para adelantar la presente contratación, suscrito por el Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación encargado de las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI.

27) Realizada la consulta de los antecedentes en los registros de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el CONTRATISTA no figura con anotaciones en los mencionados registros.

28) Realizada la consulta establecida en el SARLAFT se encontró que el CONTRATISTA NO registra anotaciones.

29) Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de lo aquí descrito.

30) De las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

31) En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: *Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de financiamiento recuperación contingente, para la financiación del proyecto: "PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SOPORTE A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE FOMENTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO: 1406-1045-96458.*

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Objetivo General: Implementar plataforma tecnológica de soporte a la comercialización y desarrollo empresarial que fomente la articulación de la oferta y la demanda de leche y sus derivados en productores del departamento del Cauca.

Objetivos Específicos:

1. Realizar caracterización de comunidad de productores del sector lácteo del departamento del Cauca.
2. Desarrollar los componentes de software de la plataforma tecnológica para el fortalecimiento de la competitividad y productividad de productores del sector lácteo del departamento del Cauca
3. Desarrollar estrategias basadas en innovación para el fortalecimiento de productores del sector lácteo en el departamento del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente, el objeto del contrato, el objetivo general, los objetivos específicos del contrato, y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y, en especial a:

1. Entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan detallado de trabajo que contenga las actividades y productos por objetivos, con el porcentaje de avance programado de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y correlacionado con la ejecución financiera, en los formatos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en el memorando de elaboración de contrato y en el contrato.

3. Designar como investigador principal a Dayse Delgado Erazo y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

4. Garantizar los aportes de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.

5. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros financiados y de contrapartida aprobados.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

6. Notificar al supervisor del contrato el traslado de recursos de un rubro financiado a otro, sin que estos comprometan los resultados esperados. Cada notificación puede incluir todos los cambios de rubro realizados. Esta notificación debe ser suscrita por el investigador principal y por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita, sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato. Por ningún motivo se podrán hacer modificaciones al presupuesto dentro del último mes de ejecución del contrato.

7. Garantizar la vinculación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los términos de referencia del mecanismo de financiación. El ejecutor deberá remitir a la supervisión, en el primer mes de ejecución, una relación del personal vinculado o a vincular al proyecto, que incluya los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación. El Investigador Principal deberá asegurar que las hojas de vida del personal que haga parte del equipo científico, que se contrate con recursos financiados estén actualizadas en CvLAC.

8. Notificar al supervisor del contrato los ajustes al personal vinculado al proyecto, sin que estos comprometan los resultados esperados.

9. Notificar los cambios realizados en el marco de la ejecución del proyecto, dentro del mes siguiente a su realización, utilizando los formatos definidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

10. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento en los formatos suministrados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán ser radicados en el Ministerio, de la siguiente manera:

10.1. Un informe de avance técnico y financiero. Este informe debe contener las evidencias de cumplimiento técnico, incluyendo los medios de verificación establecidos en el mecanismo de financiación y los soportes de ejecución financiera, adjuntando los comprobantes de egreso y los certificados de contrapartida. Este informe deberá presentarse en el mes TRES (3) de ejecución del contrato.

10.2. Un informe final técnico y financiero. Este informe debe evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el contrato, incluyendo los medios de verificación establecidos en el mecanismo de financiación y soportes de ejecución financiera. Este informe deberá presentarse a la finalización del contrato.

11. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la Invitación No 1045-2023 *"INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE*

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CAPACIDADES DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR DE LA CADENA LÁCTEA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, NARIÑO Y PUTUMAYO".

12. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

13. Constituir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos.

14. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el Ministerio, por el supervisor del contrato, LA FIDUCIARIA o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

16. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO NACIONAL DE GESETIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES SUBCUENTA VITAL Y DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

17. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.

18. Comunicar al supervisor del contrato los cambios de domicilio y de Representante Legal.

19. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

20. Utilizar los bienes adquiridos con recursos de apoyo económico del presente contrato exclusivamente para la ejecución de este. Así mismo, los actores del SNCTeI que hacen parte de la propuesta definirán la propiedad de estos bienes adquiridos.

21. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto no sean financiadas con recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

22. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

23. Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del terrorismo, contenidas en la circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por los menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA FIDUCIARIA al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente contrato.

24. En caso de generarse recursos no ejecutados o no aprobados estos deberán reintegrarse al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

25. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

B. <u>OBLIGACIONES DEL FONDO:</u>

1. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a LA ENTIDAD EJECUTORA, de acuerdo con las instrucciones del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

2. Notificar al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÌA E INNOVACIÓN sobre la fecha de legalización del contrato y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.

3. Enviar a la ENTIDAD EJECUTORA y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÌA E INNOVACIÓN - copia del contrato firmado y legalizado por las partes.

4. Adelantar los trámites para la liquidación o cierre financiero y contable del contrato, previa instrucción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÌA E INNOVACIÓN.

5. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

C. <u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:</u>

1. Solicitar al FONDO los desembolsos del apoyo económico.
2. Efectuar la supervisión del contrato a través de la gestión administrativa, jurídica, técnica y financiera requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, considerando que Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación actúa como fideicomitente para instruir a la fiduciaria.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

CLAUSULA CUARTA – PRODUCTOS ESPERADOS

PRODUCTO	DESCRIPCIÒN	CANTIDAD
Documento de caracterización de productores del sector lácteo	Identificación del estado actual de los productores del sector lácteo. A través de la metodología de diálogo de saberes para poder identificar cual es la línea base de acción y realizar una asertiva intervención en las comunidades.	1
Documento Marco de requerimiento del software desarrollado	Identificación de requerimientos funcionales y no funcionales a través de elaboración de modelos basados en UML.	1
Componentes de software desarrollado	Software desarrollado e implementado de acuerdo a los requerimientos del cliente.	1
Convocatoria de fortalecimiento en innovación de productores de lácteos en el departamento del Cauca	Construcción de convocatoria de fortalecimiento en innovación de productores de lácteos en el departamento del Cauca, para la participación en el proyecto	1
Cronograma de implementación de talleres de innovación a productores lácteos del departamento del Cauca	Definición del cronograma de implementación de talleres de innovación en los productores lácteos en el departamento del Cauca	1
Realización de ferias de innovación como resultado de experiencias de intervención en productores lácteos del departamento del Cauca	Cronogramas de realización de ferias de innovación como resultado de experiencias de intervención en productores lácteos del departamento del Cauca.	1

PARAGRAFO PRIMERO: Se tendrán en cuenta como medio de verificación de los productos aquellos descritos en los términos de referencia de la Invitación No 1045-2023 “INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y AGREGACIÓN DE VALOR DE LA CADENA LÁCTEA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA, NARIÑO Y PUTUMAYO”.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos y entregables comprometidos se validarán y reconocerán únicamente para este proyecto, así esos productos o entregables tengan participación parcial de otros proyectos.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre del año 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Este contrato no es susceptible de prórroga, de acuerdo con el decreto 2113 de 2022 de declaratoria de situación de desastre.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El FONDO otorga a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, apoyo económico por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($608.000.000).**

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESEMBOLSOS: EL FONDO desembolsará los recursos a la **ENTIDAD EJECUTORA** de la siguiente manera:

- Un único desembolso por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($608.000.000)** al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato contra entrega del plan detallado de trabajo aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: EL MINISTERIO dará las debidas instrucciones al **FONDO** para el desembolso de los recursos, siempre y cuando se cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el contrato. **PARÁGRAFO II**: De existir, serán por cuenta de **LA ENTIDAD EJECUTORA** todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO III: EL FONDO** desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el Patrimonio Autónomo. **EL FONDO** sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. **EL FONDO** no será responsable ante **LA ENTIDAD EJECUTORA** por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo, tampoco será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a esta y/o a **EL FIDEICOMITENTE**. **PARÁGRAFO IV:** Todo desembolso que deba realizarse a **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe ser previamente autorizado por **EL MINISTERIO** mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe **LA ENTIDAD EJECUTORA** al **FONDO**, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por la Fiducoldex para el efecto. **PARÁGRAFO V:** Una vez legalizado el contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá allegar los siguientes documentos para efectos del desembolso: 1) Certificación bancaria. 2) RUT actualizado. 3) Formato de Inscripción y o actualización proveedores y terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. - FUENTES DE LOS RECURSOS: Fondo Francisco José de Caldas - FFJC, Convenio Especial de Cooperación 162-2023 para el programa de investigación correspondiente al CDR derivado número 18295-2023.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

CLÁUSULA NOVENA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago para el presente contrato, se reconocerá conforme al Certificado de Disponibilidad de Recursos No. CDR N° 18295-2023 de fecha 12 de abril de 2023 suscrito por el Director de Gestión de Recursos de la CTeI del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. – CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto aprobado de la propuesta por fuente de financiación:

Rubro	Financiado	Contrapartida en Efectivo	Contrapartida en Especie	Valor Total
BIBLIOGRAFÍA	$0	$0	$90.000.000	$90.000.000
CAPACITACIÓN	$212.000.000	$0	$0	$212.000.000
EQUIPOS	$17.000.000	$0	$0	$17.000.000
EXPERTOS	$22.296.000	$0	$0	$22.296.000
GASTOS DE OPERACIÓN	$42.560.000	$0	$0	$42.560.000
MATERIALES E INSUMOS	$5.000.000	$0	$0	$5.000.000
MOVILIDAD DE INVESTIGADORES	$10.000.000	$0	$0	$10.000.000
PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS	$10.000.000	$0	$0	$10.000.000
PERSONAL CIENTÍFICO Y APOYO	$144.144.000	$0	$0	$144.144.000
SALIDAS DE CAMPO	$10.000.000	$0	$0	$10.000.000
SERVICIOS TÉCNICOS	$135.000.000	$0	$0	$135.000.000
TOTAL	**$608.000.000**	$0	**$90.000.000**	**$698.000.000**

Apoyo económico Fondo Francisco José De Caldas	$608.000.000
Contrapartida Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca	$90.000.000
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	**$698.000.000**

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos para el financiamiento del proyecto por parte del Ministerio se encuentran disponibles en el FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSE DE CALDAS. Los rubros asociados a gastos de operación no podrán superar en su etapa de ejecución el porcentaje establecido en los términos de referencia de la invitación 1045- 2023.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda notificación de cambio de rubro o de vinculación de personal que no se encuentre en el marco de ejecución técnica y financiera del contrato, no será reconocida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTRAPARTIDA: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar recursos en especie por un valor equivalente a **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000). LA ENTIDAD EJECUTORA** declara que los recursos que aportará como contrapartida provienen de actividades lícitas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del director técnico grado 22 de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien delegue, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ENTIDAD EJECUTORA** y vigilará el cumplimiento de las mismas.

PARÁGRAFO I: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI de EL MINISTERIO, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, especialmente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de las entidades firmantes del contrato.
3. Elaborar técnica y oportunamente las comunicaciones requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
4. En caso que se exija en el presente documento garantía a LA ENTIDAD EJECUTORA o EJECUTOR, velar porque la misma se mantenga vigente durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
5. Informar al FONDO a través de la Dirección Administrativa y Financiera el cambio de la cuenta bancaria registrada por LA ENTIDAD EJECUTORA.
6. Expedir las certificaciones de ejecución y cumplimiento del contrato solicitadas.
7. Llevar estricto control administrativo, financiero, contable, técnicoy jurídico del contrato.

PARÁGRAFO II.-En cualquier momento de la ejecución del contrato, EL MINISTERIO, podrá designar apoyo a la supervisión del contrato, para lo cual, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a permitir que la supervisión y/o su apoyo ejerzan las atribuciones que se desprenden de éstas. **PARÁGRAFO III**: El supervisor de EL MINISTERIO, podrá ser modificado a través de designación por el Director de Gestión de Recursos para la CTeI de EL MINISTERIO y comunicada al FONDO, la cual hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO IV**: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por EL MINISTERIO y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. **PARÁGRAFO V**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor de **FIDUCOLDEX. – PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS con NIT 830.054.060-5,** garantía ante un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con objeto de amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado por LA **ENTIDAD EJECUTORA** para el desarrollo del objeto del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO I: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de particulares. **PARÁGRAFO II**. La garantía de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmada, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. De no dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, el **FIDEICOMISO** informará al Supervisor del contrato para que adelante las gestiones a que haya lugar. **PARÁGRAFO III**: En caso de que se realice adición o prórroga al contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a modificar las garantías presentadas y allegar el correspondiente anexo modificatorio, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del otrosí. **PARÁGRAFO IV**: **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla. **PARÁGRAFO V: LA ENTIDAD EJECUTORA**, se compromete a mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación que se realice al contrato para mantener el estado del riesgo. **PARÁGRAFO VI:** De no dar cumplimiento a lo previsto en esta cláusula, el **FIDEICOMISO** informará al Supervisor del contrato para que adelante las gestiones a que haya lugar. **PARÁGRAFO VII: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a pagar a favor del FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que se ocasionen en caso de incumplimiento en sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula será pagado directamente por **LA ENTIDAD EJECUTORA** a favor del FONDO.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a EL MINISTERIO y al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta el Acta de Liquidación. En el evento en que **LA ENTIDAD EJECUTORA** no asuma debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO y el FONDO, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** y éstas pagarán todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **LA ENTIDAD EJECUTORA** o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente Contrato. Renunciando **LA ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MINISTERIO, LA ENTIDAD EJECUTORA y **EL FONDO** manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente contrato, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA ENTIDAD EJECUTORA certifica al Fondo y la Ministerio que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., se revisará la posibilidad terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento de esta obligación, previa solicitud de la Fiduciaria.

PARÁGRAFO I: En todo caso, **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX, a través de la supervisión del contrato cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE: En esta modalidad de contratación destinada a financiar actividades de ciencia, tecnología e innovación, la obligación de pago del capital e intereses de los recursos que fueron entregados por la entidad contratante (EL FONDO) a **LA ENTIDAD EJECUTORA** sólo surge cuando se haya configurado un incumplimiento de alguna de sus obligaciones por parte de dicha entidad, para lo cual, el FONDO, previa instrucción de EL MINISTERIO, exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a **LA ENTIDAD EJECUTORA** su derecho de defensa y contradicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por cumplimiento del objeto contractual.
5. Por disolución de la persona jurídica de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
6. Los demás casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación, previa instrucción de EL MINISTERIO, de conformidad a lo estipulado en la ley, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

PARÁGRAFO: Sí transcurridos 30 días hábiles contados a partir del envío de la minuta de liquidación para firma de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, no se lograra perfeccionar el trámite de liquidación bilateral, y al no presentarse saldos a reintegrar a favor del FONDO y/o saldos por pagar a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, y una vez culminado el plazo de ejecución del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá al cierre financiero y contable del contrato de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del negocio fiduciario, lo cual deberá constar en un Acta debidamente suscrita por el FONDO y el supervisor y/o interventor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REINTEGRO: LA ENTIDAD EJECUTORA reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos) en la ejecución del contrato, de conformidad con el informe final de supervisión de contrato de CTeI, cuya obligación quedará plasmada en el acta de liquidación. **LA ENTIDAD EJECUTORA** acepta que el acta de liquidación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

PARÁGRAFO: EL FONDO, mediante comunicación escrita dirigida a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, requerirá el reintegro de los recursos recibidos que no fueron ejecutados ni aprobados (no reconocidos), adjuntando la respectiva liquidación, previa instrucción de EL MINISTERIO. Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada no se ha realizado el reintegro de los recursos, se procederá con los trámites pertinentes del cobro prejudicial y/o judicial.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA ENTIDAD EJECUTORA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del Patrimonio Autónomo, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/politica-tratamiento-datos-personales.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por el Patrimonio Autónomo, El Ministerio y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por el Patrimonio Autónomo como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por el Fondo o el Ministerio para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna al Ministerio o al Fondo como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

LA ENTIDAD EJECUTORA entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente proyecto, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido, EL FONDO y **LA ENTIDAD EJECUTORA** están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual del presente contrato estará establecida de conformidad con lo indicado artículo 169 de la ley 1955 de 2019.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del contrato o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento suscrito por las partes, previa solicitud del Supervisor. Las solicitudes de adición y modificaciones al contrato deben realizarse con mínimo TRES (3) MESES de antelación a la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EL MINISTERIO quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARÁGRAFO: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 333 de 2023 entre EL MINISTERIO y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX . y previa instrucción del Fideicomitente, EL FONDO cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Oficio de instrucción de elaboración del contrato suscrito por el Director de Gestión de Recursos para la CTel de EL MINISTERIO.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

2. Memorando de solicitud de elaboración de contrato suscrito por el área que solicita el contrato y sus alcances si a ello hubiere lugar.
3. Certificado de Disponibilidad de Recursos
4. Acta No. 15 del comité de Gestión de Recursos para la CTeI
5. El proyecto registrado en el SIGP.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de LA ENTIDAD EJECUTORA.
8. Certificado de aportes parafiscales.
9. Registro Único Tributario.
10. Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores.
11. Documentos para la legalización del contrato.
12. Otrosíes de modificación y/o adición que se suscriban.
13. Informes de supervisión.
14. Acta de liquidación del contrato y/o acta de cierre contable y financiero que se suscriban.
15. El proyecto registrado en el SIGP, el memorando de elaboración del contrato y los términos de referencia de la Invitación 1045-2021 hacen parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en Popayán - Cauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del Fondo.

PARÁGRAFO I: LA ENTIDAD EJECUTORA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la minuta para suscribirla y allegar al FONDO la documentación requerida; vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que **LA ENTIDAD EJECUTORA** renuncia a su ejecución. **PARÁGRAFO II**: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: 1) **EL MINISTERIO**: Avenida Calle 26 No. 57 – 41, Torre 8, Piso 2, Fax: 6251788 - PBX 6258480, Bogotá, D.C.; 2) **LA ENTIDAD EJECUTORA:** Calle 5 No. 3-85 Popayán Cauca – Colombia, correo electrónico: viceinvestigaciones@uniautonoma.edu.co; tel: 8214000; 3) **FIDUCOLDEX**: Calle 28 No. 13 A -24 Piso 6.

5/05/2023 12:17:59 COT -05
IAFIRMA CLOUD SERVICES - B91052142
ello del documento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los 17 de mayo de 2023

EL FONDO

HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN
Apoderado Especial
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

LA ENTIDAD EJECUTORA

DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA - 1559674 15/05/2023 17:20:09 COT -05
Firma con certificado digital de DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
https://documents.viafirma.com/documents/v/JJ7K-TOAG-OF1O-TPKM-J168-4189-2065-04

Elaboró: Diana Baquero
Revisó: Christian Alba

Revisó:

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
EL FONDO:	**FIDUCOLDEX S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**	
NIT:	No. 830.054.060-5	
APODERADO ESPECIAL:	**HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 1.006.886.106	
CARGO:	Apoderado Especial. Escritura Pública No. 398 del 31 de marzo de 2023, de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá	
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre:	**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**
	NIT:	891.501.766-6
	Representante legal.	**DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL**
	Documento de Identificación:	C.C. 76.330.647
	Cargo:	Representante Legal

CONSIDERANDOS,

1) Que el día 17 de mayo de 2023 se suscribió el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA**, cuyo objeto se estableció así:

"Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de financiamiento recuperación contingente, para la financiación del proyecto: "PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SOPORTE A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE FOMENTE LA ARTICULACIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LECHE Y SUS DERIVADOS EN PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO: 1406-1045-96458.".

2) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de octubre del año 2023.

3) Que, conforme a la cláusula de valor y contrapartida, la financiación del contrato/convenio se discrimina así:

Apoyo económico Fondo Francisco José De Caldas	$608.000.000
Contrapartida Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca	$90.000.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	**$698.000.000**

4) Que el Contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018 suscrito entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, fusionado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Fiduciaria La Previsora S.A., finalizó el 30 de marzo de 2023.

5) Que el 10 de marzo de 2023 el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 333-2023 cuyo objeto es "*la constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas"", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia*".

6) Que dentro de las obligaciones a cargo de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX de acuerdo con el numeral 10.2.13.3 debe "*Suscribir, en conjunto con la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo a liquidarse, la cesión de los contratos y convenios suscritos por ésta en tal condición, conservando su numeración actual a fin de garantizar su normal ejecución hasta su liquidació*n (…)"

7) Que el día 05 de abril de 2023 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN suscribieron el CONTRATO DE CESIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS con el siguiente objeto: "*EL FIDEICOMISO CEDENTE, cede su posición contractual a favor del FIDEICOMISO CESIONARIO, en todos y cada uno de los Contratos y Convenios relacionados en el Anexo No. 1 cuyos expedientes contractuales hubiesen sido revisados validados y recibidos a satisfacción por parte del Fideicomiso Cesionario, anexo que hace parte integral de la presente cesión*".

8) Que mediante Informe Final suscrito por el Supervisor del contrato/convenio derivado, Evaluador Técnico y Evaluador Financiero, presentan Informe Final, mediante el cual hace constar la Evaluación Técnica y Financiera, conclusiones y recomendaciones del contrato/convenio y señalan que:

"6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA/ RECURSOS

Aspectos Técnicos:

Este informe técnico final contrato 048-2023, se realizó con base en la documentación archivada en el expediente del sistema de gestión documental ORFEO No. 20232180192200009E, la entidad ejecutora, aportó los documentos que soportan la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos general y específicos, igualmente anexó los resultados o productos esperados planteados, según el informe técnico final radicado 20232430506192 2023-11-15.

Este proyecto logró el desarrollo e implementación de la plataforma tecnológica para acercar la oferta y demanda de leche y sus derivados, fortalecer las capacidades de los beneficiarios y aportar al mejoramiento de su productividad y competitividad, como una alternativa para mitigar las enormes dificultades que está enfrentando el sector en la región, mediante redes y herramientas que les brinden un futuro con mayor bienestar a las comunidades, lo cual incluyó el acompañamiento inicial a los productores y transformadores en los procesos de apropiación de la plataforma y su uso, con miras a facilitar su operación y para que puedan sacar el mayor provecho de la herramienta.

Como otros resultados obtenidos el ejecutor anexa:

Se realizó un trabajo especial para apoyar a algunos de los productores beneficiarios del proyecto en el diseño de su imagen corporativa. En este trabajo se diseñó la marca de siete asociaciones y la propuesta de marca región para el Cauca que fue entregada para su análisis al Comité de Ganaderos del Cauca. Esta actividad se desarrolló con el ánimo de proveer mejores capacidades a los beneficiarios del proyecto para ofrecer sus productos en la plataforma tecnológica que se ha desarrollado en esta intervención. (Anexo 27) Propuesta de imagen corporativa para las asociaciones y marca región.

Se entregó a cada uno de los representantes legales de las tres organizaciones beneficiarias que iniciaron el proyecto (Asociación Comunitaria el Molino- Ascemol-, Lácteos Don Emanuel y Asociación Indígena de Patugo - Asoinpa), Un computador portátil HP y una Tablet marca Lenovo, con el objeto que puedan utilizar la plataforma tecnológica para el desarrollo de sus actividades de producción y comercialización. (Anexo 28) Acta de entrega ASCEMOL, (Anexo 29) Acta de Entrega Lácteos Don Emanuel, (Anexo 30) Acta de Entrega ASOINPA, (Anexo 31) Fotografías de entrega de equipos tecnológicos.

Y como resultado adicional se ha avanzado en la actualización de la Ruta de Competitividad del Sector Lácteo a través de un trabajo de grado que en este punto ha desarrollado un rastreo de tendencias en el sector, y el diseño del instrumento para el análisis del mercado que ofrecerá información relevante con miras a incluir algunos actores del sector gastronómico de la ciudad de Popayán en la plataforma tecnológica que implementará el proyecto. La intención de este ejercicio es identificar actores que también están vinculados a la cadena, pero en la parte final de esta, que también compran leche y sus derivados, pero a veces tienen dificultades para encontrar proveedores en la región. Con esto se busca ampliar las posibilidades de comercialización en todos los eslabones de la cadena. En este sentido, también se realizó una mesa de trabajo con representantes del sector gastronómico de la ciudad de Popayán en el que se buscaba abordar estrategias de apoyo para el sector lácteo. (Anexo 32) Avance Ruta de competitividad 1, (Anexo 33) Avance ruta de competitividad 2, (Anexo 34) Ejemplo invitación Sector gastronómico mesa de trabajo, (Anexo 35) Soporte fotográfico mesa de trabajo sector gastronómico

Aspectos Financieros:

Se realizó con base a la documentación archivada en el expediente del sistema de gestión documental ORFEO No. 20232180192200009E y en el informe financiero final según radicado 20232430506232 2023-11-15.

Recursos del Financiamiento:

Se aprueba los recursos ejecutados por valor de $501.400.979 (82,47%) correspondiente al valor financiado y desembolsado.

La entidad ejecutora debe reintegrar al Fondo Francisco José de Caldas el valor de $106.599.021 por concepto de recursos no ejecutados.

Recursos de contrapartida:

La Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca: aportes de recursos de la contrapartida por valor de $90.000.000 Se aprueba los recursos ejecutados por parte de la entidad ejecutora de $90.000.000 con un porcentaje de ejecución del 100% del valor establecido.

La entidad ejecutora envía los certificados de contrapartida y comprobantes de egresos que soportan la ejecución de los recursos.

Aspectos Generales:

MINCIENCIAS solicita a la entidad ejecutora responsable de la ejecución de este proyecto, archivar y conservar la totalidad de la documentación que soporta tal ejecución, observando estricto cumplimiento de las normas vigentes de archivo en Colombia y en las condiciones que permitan su fácil acceso y consulta cuando sea requerida por MINCIENCIAS, las entidades de control o autoridad competente."

9) Que de acuerdo con lo anterior y a la instrucción dada por **EL MINISTERIO**, el Informe Final es tenido en cuenta para la elaboración de la presente **ACTA**, rindiendo el siguiente Balance Financiero, así:

VALOR RECONOCIDO DEL CONTRATO O CONVENIO

Recursos MinCiencias				
Desembolsados	**Aprobados**	**No aprobados**	**No ejecutados**	**Recursos a reintegrar**

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

($)	($)	%	($)	%	($)	%	($)
$608.000.000	$501.400.979	82,47%	0	0	$106.599.021	17,53%	$106.599.021

Recursos Contrapartida/ Aportes				
Contrapartida / Aportes estipulada(os) en el contrato *(efectivo y/o en especie)*	**Contrapartida Aportes ejecutados** *(efectivo y/o en especie)*	**Contrapartida Aportes aprobados** *(efectivo y/o en especie)*		**Observaciones**
	($)	**($)**	**%** Aportes aprobados /Aporte ejecutado	
$90.000.000	$90.000.000	$90.000.000	100%	La entidad ejecutora envía los certificados de contrapartida que soportan la ejecución de los recursos.

10) Que mediante comunicación No. 20241920091751 de fecha 12 de marzo de 2024, recibida en las instalaciones del Fondo el 26 de marzo de 2024, el Director de Gestión de Recursos para la CTeI de **EL MINISTERIO** en su calidad de **FIDEICOMITENTE** instruye a **LA FIDUCIARIA** actuando como vocera y administradora del Fondo para que se proceda a la liquidación del **CONTRATO** en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Memorando No. 20232180198463 de fecha 20 de diciembre de 2023 suscritos por el supervisor del contrato No. 80740-048-2023.

11) Que, realizada la consulta de los antecedentes en los registros de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, LA ENTIDAD EJECUTORA no figura con anotaciones en los mencionados registros.

12) Que realizada la consulta establecida en el SARLAFT se encontró que LA ENTIDAD EJECUTORA NO registra anotaciones.

En consecuencia, de las anteriores consideraciones, las partes han concluido que la presente acta se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - De conformidad con el memorando instructivo dado por **EL MINISTERIO** y a lo descrito en el Informe Final suscrito por el supervisor del contrato/convenio derivado, con el presente documento se entiende liquidado el contrato/convenio.

SEGUNDA. - De acuerdo con el memorando instructivo dado por **EL MINISTERIO** y a lo descrito en el Informe Final suscrito por el supervisor del contrato/convenio derivado, no existen saldos por liberar a favor del **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ni por desembolsar a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA.**

Sin embargo, **LA ENTIDAD EJECUTORA** debe REINTEGRAR a favor del **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,** la suma de **CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIÚN PESOS** (**$106.599.021) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de recursos no ejecutados.

PARÁGRAFO: **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a reintegrar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento en la cuenta de ahorros número **256-13912-2 del Banco de Occidente** a nombre del **P.A. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS MINCIENCIAS NIT. 830.054.060-5** el valor indicado en la presente cláusula.

TERCERA. - PAZ Y SALVO: Dada la existencia de valores por reintegrar a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, las partes sólo se declararán a **PAZ Y SALVO**, una vez **LA ENTIDAD EJECUTORA** presente el recibo de consignación de dichos valores a la Unidad Administrativa de Gestión del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, momento a partir del cual, igualmente, renunciarán a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial en razón del **CONTRATO/CONVENIO** suscrito. .

CUARTA.- INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** y/o a **LA FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, contra toda reclamación, demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del **CONVENIO/CONTRATO**, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del **CONVENIO/CONTRATO**.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONTRATO o cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta, serán asumidas por LA ENTIDAD EJECUTORA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de LA ENTIDAD EJECUTORA en desarrollo del CONTRATO.

ACTA DE LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 112721-048-2023 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el memorando instructivo dado por **EL MINISTERIO** y a lo descrito en el Informe Final suscrito por el supervisor del contrato/convenio derivado, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, se entenderá que el objeto y las obligaciones del **CONVENIO/CONTRATO**, han sido cumplidas.

SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De acuerdo con el memorando instructivo dado por **EL MINISTERIO** y a lo descrito en el Informe Final suscrito por el supervisor del contrato/convenio derivado, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, se entenderá que **LA ENTIDAD EJECUTORA** dio cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes parafiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta los documentos, los que reposan en la carpeta contractual junto con la solicitud de elaboración dada por el Ministerio.

OCTAVA. - DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La presente Acta, será enviada a **LA ENTIDAD EJECUTORA** en formato PDF vía correo electrónico, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibida la comunicación, ejerza el derecho de contradicción y manifieste las objeciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.

NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA** requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 de abril de 2024

EL FONDO

HERNAN JOSE CAMARGO DURAN

Firmado digitalmente por HERNAN JOSE CAMARGO DURAN
Fecha: 2024.04.29 11:32:58 -05'00'

HERNÁN JOSÉ CAMARGO DURÁN
Apoderado Especial
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN – FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Elaboró: Mauricio Javier Bernal Corone MB

Revisó y Aprobó: Christian Alba

LA ENTIDAD EJECUTORA

Nombre de reconocimiento (DN): cn=DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL, o=Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, ou=Rectoría, email=rectoria@uniautonoma.edu.co, c=CO
Fecha: 2024.04.11 16:15:38 -05'00'

DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA

EXPERIENCIA

No.	CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FECHA DE EJECUCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
2	Fundación Mundo Mujer	Capacitaciones en emprendimiento, desarrollo y creación de empresas a diez (10) emprendedoras vinculadas a la Fundación Mundo Mujer	$ 23.000.000	Agosto de 2023 a diciembre de 2023	Ejecutado	Contrato: Acta de Cierre: https://drive.google.com/file/d/19Nb_6RzfBTQdzYxsVuB4aEYP0UnlW3qt/view?usp=drive_link
3	Secretaria de la Mujer de la Gobernación del Cauca	Prestar servicios de capacitación y formación continua orientados al fortalecimiento de 4 ejes temáticos.	$79.980.000	Noviembre de 2022 a diciembre de 2022	Ejecutado	Contrato: https://drive.google.com/file/d/1Z7wQYDwOUlP-1JfxK4cN2ipY2Kiadx5p/view?usp=drive_link Acta de Recibido de Satisfacción https://drive.google.com/file/d/1Z7wQYDwOUlP-1JfxK4cN2ipY2Kiadx5p/view?usp=sharing
6		Implementar plataforma tecnológica de soporte a la comercialización y desarrollo empresarial que fomente la articulación de la oferta y la demanda de leche y sus derivados en productores del departamento del Cauca	$698.000.000	2023	Ejecutado	Contrato: https://drive.google.com/file/d/1M-Mc6VeB-5nWGTxBZUOtbTdQvqq21ttu/view?usp=drive_link Acta de liquidación firmada https://drive.google.com/file/d/1KJ6UfHyKaHKXaI2L0XPiOEqbPfFG_931/view?usp=drive_link